



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	C.E.C.M.C.
Demandante	Margot Ñustes de Vera
Demandado	Víctor Manuel Vera
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00503-00
Providencia	Auto interlocutorio #12
Decisión	Admite demanda

La señora Margot Ñustes de Vera, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** contraído por el rito católico con el señor Víctor Manuel Vera conforme los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – *Art. 28 No. 1 - 2.*, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** que a través de apoderado judicial instaurada por la señora Margot Ñustes de Vera en contra de su consorte señor Víctor Manuel Vera.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TECERO: Comoquiera que los motivos por los que la parte accionante aduce que desconoce la dirección de notificación física y electrónica del demandado lucen razonables, y previo a disponer el emplazamiento de éste, ofíciase al Adress y a la Eps Salud Total para que informen si conocen de alguna dirección a donde pueda efectuarse la diligencia de notificación personal del demandado. La secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: RECONOCER personería procesal al doctor Luis Raul Salas Nuñez, para que represente los intereses de los interesados en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **003** del 17 de enero de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

MARTHA Q. SANCHEZ CASTILLO

Secretaria Ad-hoc